



Foto: [República](#)

Belice y los vicios guatemaltecos

Marco Vinicio Mejía

Resumen

A lo largo del texto se plantea el desconocimiento de la historia del diferendo territorial, marítimo e insular de Guatemala contra Belice. El autor se opuso legalmente a la consulta popular del 15 de abril de 2018. La impugnación se basó en que la población no estaba informada sobre las causas del litigio. Este artículo aporta información histórica desconocida sobre el reclamo de Guatemala. La controversia ha durado 163 años. El caso se encuentra actualmente en la Corte Internacional de Justicia.

Palabras clave

Guatemala, Belice, colonialismo, fronteras, Derecho Internacional.

Abstract

Throughout the text, the lack of knowledge of the history of the territorial, maritime and insular dispute between Guatemala and Belize is raised. The author legally opposed the popular consultation of April 15, 2018. The challenge was based on the fact that the Guatemalan population was not informed about the causes of the dispute. This article provides unknown historical information about the Guatemalan claim. The controversy has lasted 163 years. The case is currently before the International Court of Justice.

Keywords

Guatemala, Belize, colonialism, borders, international right.

Lágrimas de cocodrilo

El 8 de septiembre de 2022 falleció la reina Isabel II, la principal figura política del Reino Unido y de la Mancomunidad de Naciones. Era la jefa de Estado de Belice. En ese país la representaba el gobernador general, quien actuó de acuerdo con la asesoría del gabinete o de algún ministro. Son absurdas las muestras de sensiblería en las redes sociales en Guatemala, lo que demuestra el desconocimiento sobre el origen imperialista del diferendo territorial, marítimo e insular con Belice desde hace 163 años.

La disputa consiste en el reclamo de Guatemala sobre, aproximadamente, 11,030 km² del territorio de Belice,

así como de centenares de islas e islotes. Guatemala sostiene que ese territorio es usurpado por Belice. La controversia se inició en 1859, a partir de la firma del Acuerdo Aycinena-Wyke de 1859. Guatemala reivindica la extensión comprendida desde el río Sarstún, en el sur, hasta el río Sibún, al norte. El Estado de Belice debería comprender los territorios concedidos por el reino de España al imperio de Gran Bretaña en el Tratado de París de 1783, de 4,802 km² y en la segunda concesión en 1786 de 1883 km². La Constitución de Belice de 1981 estableció que su superficie es de 22,966.2 km² de los cuales el 0.8 por ciento son agua. Guatemala no reconoce 11,936.2 km², extensión que considera parte de su territorio. Este fue ocupado ilegalmente por el Reino Unido de la Gran Bretaña.

La controversia entre Guatemala y Belice es rancia, compleja y poco conocida. Es una disputa eminentemente jurídica. Se buscó de manera infructuosa solucionar la contienda por medios políticos a un problema cuya base es legal. Es un contencioso heredado, cuyos orígenes se encuentran en los afanes imperialistas de España, el imperio británico y los Estados Unidos. La falta de información no ha permitido dimensionar la controversia y comprender cómo, después de la Segunda Guerra Mundial, cambiaron los principios del Derecho Internacional. Estas variaciones normativas cambiaron el fondo del litigio.

El vicio del desconocimiento

El 27 de febrero de 2018 solicité al presidente del Congreso de la República suspender, transitoriamente, la convocatoria a Consulta Popular. Me opuse a someter por ese procedimiento popular la resolución definitiva del diferendo territorial, marítimo e insular con Belice en la Corte Internacional de Justicia.

Mi impugnación se basó en el incumplimiento del artículo 1 del «Protocolo del Acuerdo Especial» sobre el citado diferendo. Solicité incluir mi petición como ciudadano en el despacho calificado para la siguiente sesión ordinaria del Legislativo, después de que la recibieron. El término de respuesta no debía exceder de los 8 días estipulados en el artículo 137 de la Constitución Política. El presidente del Congreso de la

República no instruyó al secretario de la Junta Directiva del Organismo Legislativo para que leyera mi petición ante el pleno de diputados.

Ante el silencio político, el 19 de marzo de 2018 comparecí en amparo ante la Corte de Constitucionalidad, contra el Congreso de la República representado por su presidente Álvaro Enrique Arzú Escobar. Mi oposición se basaba en que me obligaron a concurrir a consulta popular sin que el gobierno guatemalteco realizara una campaña divulgativa para conocer los orígenes de la disputa con Belice.

Contenido del acto reclamado en mi amparo

El 8 de diciembre de 2008 se suscribió el «Acuerdo Especial entre Guatemala y Belice para someter el Reclamo Territorial, Insular y Marítimo de Guatemala a la Corte Internacional de Justicia», instrumento aprobado por el Congreso de la República por Decreto Número 31-2010.

El 27 de abril de 2012, Guatemala y Belice acordaron que las consultas populares se celebrarían, simultáneamente, el 6 de octubre de 2013. Guatemala suspendió su referéndum al conocer que Belice modificó su legislación electoral, para que la consulta popular en el vecino país se ganara con más del 60 por ciento de aprobación y no con el 51 por ciento como en Guatemala. La situación de desventaja de Guatemala

para realizar las respectivas consultas contravino el principio de **buena fe** contemplado en la Convención de Viena de 1969 sobre Derecho de los Tratados.

El 25 de mayo de 2015 se firmó el «Protocolo del Acuerdo Especial entre Guatemala y Belice para someter el Reclamo Territorial, Insular y Marítimo de Guatemala a la Corte Internacional de Justicia», aprobado por el Congreso de la República por Decreto Número 47-2016.

El Protocolo citado modificó disposiciones del Acuerdo Especial **que afectaron los intereses de Guatemala:** a) las consultas populares no se efectuarían de manera simultánea; b) dejó a la discrecionalidad de ambos países la fijación de las fechas de convocatorias a referendos; y c) no estableció, expresamente, qué sucedería si las consultas no eran aprobadas por los pueblos de Guatemala y Belice, para que el diferendo sea resuelto por la Corte Internacional de Justicia.

Con el transcurso del tiempo, Belice consolidó la usurpación de territorio, islas, islotes y mar que Guatemala reclama como propios. Argumenté que me perjudicaba el hecho de que el Estado de Guatemala incumpliera lo estipulado en el Protocolo citado, al no «asegurar esfuerzos de opinión pública activa» sobre el reclamo de Guatemala sobre Belice.

En mi petición de protección constitucional, argüí que se contravino el artículo 44 de la Constitución Política

(Derecho a ser informado). El 25 de mayo de 2015, los representantes de Guatemala y Belice suscribieron el «Protocolo al Acuerdo Especial entre Guatemala y Belice para someter el Reclamo Territorial, Insular y Marítimo de Guatemala a la Corte Internacional de Justicia». El artículo 1 de este instrumento, estableció taxativamente:

Asegurar, a través de esfuerzos de opinión pública activa, que sus respectivos ciudadanos serán completamente informados acerca de las diferencias entre ambos países, respecto del reclamo territorial, insular y marítimo de Guatemala y de la necesidad de resolverlos de manera total y definitiva en la Corte Internacional de Justicia.

El 16 de marzo de 2018, el Tribunal Supremo Electoral (TSE) «exhortó al Ministerio de Relaciones Exteriores (MINEX) a que “publicite por los medios de comunicación social el contenido de la consulta popular”, en un comunicado en el que también hizo un recordatorio de que en diciembre de 2017 hubo un compromiso de efectuar la campaña de información del referendo a partir del 15 de enero último». El TSE respondió «a las declaraciones del MINEX en las que lo responsabiliza de no hacer publicidad relacionada con la consulta popular».

Ante el constante desconocimiento sobre el origen de la disputa con Belice, también se contravino el artículo 19 de las Disposiciones Transitorias y Finales de la

Constitución Política (Belice). Esta norma establece que **todo acuerdo definitivo que decida, resuelva o concluya el diferendo con Belice**, será sometido a Consulta Popular con el fin de que la población esté debida y ampliamente informada sobre las gestiones que ha realizado el Organismo Ejecutivo para alcanzar el «acuerdo definitivo» sobre esta disputa.

En la Asamblea Nacional Constituyente hubo debate sobre el contenido y el fin que persigue el artículo 19 de las Disposiciones Transitorias y Finales de la Constitución. **En la sesión plenaria del lunes 27 de mayo de 1985, se discutió la propuesta de enmienda de esta norma, la cual se redactó de la siguiente manera: «Todo acuerdo definitivo deberá ser sometido a consulta popular, de conformidad con lo establecido en el artículo 172 de esta Constitución.»**

Uno de los ponentes de la enmienda, Rafael Arriaga Martínez, explicó por qué debía ser consultado el pueblo acerca de todo acuerdo de carácter definitivo sobre el diferendo con Belice:

“ Hemos escuchado la tarde de hoy, durante largas horas, interesantes exposiciones sobre lo que es el tema de Belice. Hemos escuchado una reseña muy valiosa, hecha por el Representante Skinner Klée, que nos ha puesto al tanto de un sinnúmero de detalles que muchos de nosotros desconocíamos; pero también es importante tener en cuenta que el

guatemalteco que habita en la ciudad; que el guatemalteco que habita en el campo ha esperado durante largos años cuál será la solución final que se le dé al problema de Belice. Los guatemaltecos hemos escuchado ciertas explicaciones; cierta información servida por los medios de comunicación; cierta información servida por los gobiernos de turno; pero ninguno de los ciudadanos puede jactarse de conocer las interioridades de todos los esfuerzos que han hecho hasta ahora, para resolver este problema.

El representante Arriaga Martínez agregó:

“ Los guatemaltecos de la calle estamos poco enterados de las gestiones diplomáticas o de los intentos militares para solucionar el problema. Hemos esperado, hemos creído y hemos confiado en esos esfuerzos, que al final no han fructificado en ningún sentido. Ahora vemos que se hace necesario plasmar una disposición en esta nueva Constitución que estamos elaborando y, por eso, no quisiéramos volver a caer en el mismo vicio del pasado de estar desinformados.

En 2018 se conculcó el espíritu del artículo 19 de las Disposiciones Transitorias y Finales de la Constitución Política. La población acudió a consulta popular sin que se cumpliera el presupuesto de estar ampliamente

informados para someter el Reclamo Territorial, Insular y Marítimo de Guatemala ante la Corte Internacional de Justicia.

Un total de 7.522,920 ciudadanos estábamos empadronados para votar en el referéndum realizado el domingo 15 de abril de 2018. Al final participaron 2.004,729 ciudadanos, lo que representó el 26.65 por ciento del padrón. El abstencionismo alcanzó la cifra de 5.518,191, lo que era el 73.25 por ciento. Se impuso el sí para que el diferendo fuera conocido por la Corte Internacional de Justicia (CIJ), o sea, 1.780,530 votos favorables que constituyeron el 95.88 por ciento. Los votos negativos sumaron 76,602, o sea, el 4.12 por ciento. Hubo 1.857,132 votos válidos (92.64 por ciento), 147,597 votos en blanco, nulos e inválidos (7.36 por ciento).

La Corte de Constitucionalidad dictó sentencia sobre mi petición de amparo después de la consulta popular. Suspendió la solicitud de protección constitucional, ya que «no había materia sobre la cual resolver». No me condenó en costas ni impuso multa.

El vicio de las pugnas imperiales

Las manifestaciones de pesar por el deceso de Isabel II demuestran el desconocimiento del impacto del imperialismo en la actualidad guatemalteca. Primero eran las pugnas entre dos imperios, los de España y Gran Bretaña. Después hubo intromisión de los intereses del expansionismo mexicano y la injerencia

de los Estados Unidos para controlar Centroamérica para la construcción del canal interoceánico. En medio estuvieron las necesidades de Guatemala de contar con una salida abierta al Atlántico. Actualmente, si la CIJ falla a favor de nuestro país, se contaría con un espacio geopolítico y comercial de gran importancia. También permitiría un mayor control del narcotráfico. Esta es la principal amenaza para nuestros países. La criminalidad organizada ha aprovechado la porosidad de las fronteras para trasegar por Belice, Honduras y el norte de Guatemala.

Belice no surgió como un enclave del imperialismo británico.

Belice no surgió como un enclave del imperialismo británico. Ninguna autoridad inglesa estableció una colonia en ese lugar. Los corsarios y bucaneros que abandonaron la actividad pirática se asentaron gradualmente en las bahías de Campeche y Honduras. El propósito era dedicarse a la explotación del palo de tinte, producto del cual se extraía el colorante para la lana en tonos de negro, gris, morado y rojo. Para 1670, existían pequeños poblados de cortadores de madera en la laguna de Términos, la isla Trist, la isla Beef, la bahía de Campeche y cabo Catoche. Se estima que entonces el número de cortadores ascendía a 700 ingleses y aún no se había introducido ningún esclavo. (Toussaint, 2009, pp. 107-108)

El siglo XVII se caracterizó por la rivalidad entre Francia y la Gran Bretaña. Estas potencias coloniales se enfrentaron para su expansión colonial en América del Norte, el Caribe y la India. (Bosch, 1970, p. 11-33) En la alborada del siglo XVIII, debido a su poderío, España

era el enemigo común de una alianza conformada por la Gran Bretaña, Francia, Holanda y Austria. La historia de Belice la determinaron las colisiones de las potencias europeas. **En los primeros cincuenta años de esa centuria los españoles procuraron desalojar a los grupos de cortadores ingleses.** Al lograr expulsar a los británicos de manera definitiva de Campeche, se trasladaron a Belice. Así principió la importancia del enclave.

Al iniciar el siglo XIX, la zona cobró cierta estabilidad. Las relaciones entre los habitantes del asentamiento y el gobierno británico eran más constantes. Esto condujo a que los cortadores pidieran por primera vez, en 1810, que el sitio fuera considerado colonia de la Gran Bretaña y que el ministerio de Asuntos Coloniales (*Colonial Office*) se encargara de sus asuntos. En ese entonces, la población del lugar la conformaban casi tres mil personas: dos mil esclavos, 700 libertos y 200 más de origen británico. (Toussaint, 2009, p. 108).

A lo largo del siglo XIX, los cortadores manifestaron constantemente a Londres la necesidad de que el aposentamiento de cortadores gozara del estatus colonial. El gobernador de Jamaica propuso que se convirtiera en colonia británica, dependiente de la Corona, pero el gobierno inglés era reacio al reconocimiento. El ministerio de Asuntos Exteriores (*Foreign Office*) consideró esta posibilidad en 1841 y en 1850. En ambas ocasiones no cuajó el proyecto. Hasta el 12 de mayo de 1862 se decretó la creación formal de la colonia de Honduras Británica. Ese mismo día, la reina nombró a Frederick Seymour

como gobernador, bajo la autoridad del gobernador de Jamaica. En 1869, la Asamblea Legislativa solicitó a Londres que considerara a la Honduras Británica como colonia de la Corona. El propósito era que, al adoptar la condición de colonia real, el lugar lograra la prosperidad. En abril de 1871 la Corona británica la proclamó colonia real. Fue así como desaparecieron todas las instituciones representativas que estaban en vigor hasta ese momento.

Desde entonces, el gobernador gozaba de un poder casi absoluto. Los cortadores intentaban recuperar sus derechos perdidos y retornar al autogobierno. Esta demanda se tradujo, durante el siglo XX, en la razón de ser del movimiento emancipador que, bajo la dirección de George Price, concluyó en la independencia en septiembre de 1981.

El vicio de las fronteras indefinidas

El siglo XVIII también fue definido por las constantes pugnas entre las potencias europeas. Estas suscribieron varios tratados de paz como el de Utrecht en 1713, el de París en 1763, el de Versalles en 1783, y la Convención de 1786. Esta se convirtió en el último pacto entre España y la Gran Bretaña. Con estos instrumentos jurídicos primero se reconoció el derecho de los cortadores de permanecer en Belice. Después, el derecho de comerciar el palo de tinte, ya que la venta afectaba el monopolio español en la región. Por

último, se trató de definir los límites a fines de siglo. A pesar de que se hicieron algunas precisiones, los límites no concordaban con la realidad debido a que los cortadores siempre extendían su actividad más allá de los límites establecidos en los tratados internacionales. La siguiente afirmación de Toussaint es esclarecedora: «Con todo, la soberanía sobre el territorio beliceño siempre recayó en España». (1993, p. 15-26)

En el siglo XIX, con los procesos de independencia, Guatemala y México se disputaron Belice. Ambos países proclamaron la soberanía de Belice por derecho hereditario y declararon caducos los pactos anteriores. Pero Inglaterra sostuvo que los tratados de 1783 y 1786 estaban vigentes. Esta postura implicaba que «la soberanía sobre el territorio beliceño aún recaía en España». (Toussaint, 1993, p. 27-39)

Gran Bretaña afirmaba que la negociación no era con estos países, sino debía seguir tratando directamente con España. El argumento fundamental estribaba en afirmar que ni México ni Guatemala tenían la posesión efectiva de este territorio en el momento de la independencia. Asimismo, Inglaterra aprovechó que España no había reconocido la independencia de sus antiguas colonias. Por eso trató en varias ocasiones de obtener la cesión del territorio que ocupaban sus cortadores, incluyendo los cayos e islas. Alegaron una prescripción de 200 años de conquista.

En 1826, la Gran Bretaña y México suscribieron un «Tratado de Amistad, Comercio y Navegación», en el cual

acordaron asuntos de límites sin tomar en cuenta a Guatemala. Este acuerdo permitió que el territorio perteneciente a las Provincias Unidas del Centro de América empezara a ser cercenado. El control británico sobre Belice abarcaba hacia el sur hasta el río Sibún, o sea, la mitad del actual Belice.

En 1836, España reconoció la independencia de México, pero no mencionó a Belice, debido a que el régimen español había prometido a la Gran Bretaña que no discutiría la cuestión de los límites con México. Este se reconoció como heredero de los derechos de España, a pesar de la oposición británica.

En 1842, Guatemala enfrentó la invasión mexicana del Soconusco. Los beliceños que aún no formaban parte del Imperio británico aprovecharon el conflicto para expandir la invasión de Belice y ampliaron los límites que no estaban demarcados en las concesiones de 1783 y 1786 para la explotación del palo de tinte.

En 1850, el Congreso de Guatemala emitió el Decreto número 49 que reivindicó sus derechos territoriales, reconoció las concesiones a favor de la Gran Bretaña en el siglo XVIII y que llegaban hasta el río Sibún.

Inglaterra decidió negociar directamente con México y con Guatemala, con el fin de establecer los límites. Fracasaron las tentativas de 1834 y 1847, para gestionar un tratado de amistad y comercio entre Gran Bretaña y Guatemala que incluyera el asunto de los límites. Con el propósito de evitar la interferencia de los Estados Unidos en Centroamérica, la Gran Bretaña

intensificó sus esfuerzos para llegar a un acuerdo. En 1857 inició una serie de conversaciones entre la Gran Bretaña y Guatemala a fin de lograr un convenio de límites. Estas negociaciones duraron dos años. (Toussaint, 2009, p. 111).

En abril de 1859 se firmó un tratado «definitivo» entre Belice y Guatemala. En el artículo séptimo se estipuló que las partes contratantes debían colaborar en la construcción de una vía de comunicación entre Belice y Guatemala. La interpretación de esta cláusula debe definir la controversia jurídica. Tanto Inglaterra como Guatemala la aceptaron de manera distinta.

La cláusula estipula:

Con el objeto de llevar á efecto prácticamente las miras manifestadas en el preámbulo de la presente Convención para mejorar y perpetuar las amistosas relaciones que al presente existen felizmente entre las dos Altas Partes contratantes, convienen en poner conjuntamente todo su empeño, tomando medidas adecuadas para establecer la comunicación, más fácil (sea por medio de una carretera, ó empleando los ríos ó ambas cosas á la vez, según la opinión de los ingenieros que deben examinar el terreno) entre el lugar más conveniente en la costa del Atlántico cerca del Establecimiento de Belice y la Capital de Guatemala, con lo cual no podrán

menos que aumentarse considerablemente el comercio de Inglaterra por una parte, y la prosperidad material de la República por otra; al mismo tiempo que quedando ahora claramente definidos los límites de los dos países, todo ulterior avance de cualquiera de las dos partes en los territorios de la otra, será eficazmente impedido y evitado para lo futuro. (Solís, 2009, p. 139).

De una lectura atenta, se infiere que esta cláusula dispuso que la Gran Bretaña realizaría todo el estudio técnico y asumiría sus costos. Guatemala proporcionaría los materiales y la mano de obra. El tratado no estableció el plazo en el cual debía llevarse a cabo la obra ni su monto. Tampoco determinó con precisión cuáles eran las responsabilidades de cada una de las partes en la construcción de la carretera o por medio de los ríos, o ambas vías. Todo quedó sujeto a un acuerdo del cual tanto Guatemala como la Gran Bretaña aún tienen su propia interpretación.

Las diferentes interpretaciones sobre el tratado de abril de 1859 condujeron a que no fuera ratificado. (Toussaint, 1993, pp. 41-60) Desde 1859 ha quedado pendiente resolver cómo quedaron «claramente definidos los límites de los dos países». Este es el aspecto legal clave para la resolución del diferendo, a cargo de la Corte Internacional de Justicia.

Durante el siglo XX el centro de la disputa de límites entre Guatemala y Belice era la lucha por la

independencia de los beliceños. En 1838 la controversia resurgió con la publicación del *Libro Blanco de Guatemala*. En este se reivindicaron los derechos de Guatemala sobre Belice. México reaccionó con una serie de publicaciones para defender «los derechos históricos mexicanos sobre el territorio beliceño». Con el derrocamiento del ubiquismo en 1944 se promulgó una nueva Constitución Política de Guatemala, en la cual consagró en su artículo primero que Belice es parte del territorio guatemalteco. En 1948, la amenaza de que Guatemala invadiera Belice provocó que la Gran Bretaña enviara tres cruceros para patrullar las aguas beliceñas. A la vez, Guatemala desplegó tropas en las colindancias con Belice. (Shoman, 2009)

Durante 41 años (1945-1986), la Constituciones Políticas proclamaron que Belice es parte del territorio guatemalteco. La única mención de la excolonia británica en la Constitución de 1986 está contenida en una disposición transitoria que autoriza al Gobierno para resolver el contencioso. Durante décadas, la afirmación de que «Belice es de Guatemala» constituyó el fundamento de las reivindicaciones nacionales.

El vicio de las conveniencias políticas

El 17 de abril de 1958, Miguel Ydígoras Fuentes repartió ejemplares de la Constitución de la República de Guatemala en Benque Viejo, con el fin de provocar un escándalo internacional. En marzo de 1963, Ydígoras

logró el respaldo del presidente estadounidense, J.F. Kennedy, quien presionó a los ingleses para negociar. Se programó una reunión para abril de ese año, pero durante la noche del 29 al 30 de marzo Ydígoras fue derrocado. (Ydígoras, 1982)

Francisco Sagastume Ortiz, al mando de 19 hombres armados, todos agricultores peteneros, invadió Belice el 21 de enero de 1962. Sagastume y su acompañante de apellido Rosado fueron apresados y condenados a 10 años de prisión. El resto de los invasores fueron deportados a Petén. Gracias a las presiones internacionales, los condenados recuperaron su libertad el 17 de diciembre de ese 1962.

Kjell Eugenio Laugerud García, quien asumió la presidencia en medio de un escandaloso fraude en 1974, planificó invadir Belice. Dos días antes del día fijado ocurrió el terremoto de San Gilberto (el 4 de febrero de 1976) y la operación no se concretó.



Otros protagonistas de las acciones para reivindicar los derechos de Guatemala sobre Belice son mis ex alumnos del Doctorado en Seguridad Estratégica (2012-2015), el expresidente Jimmy Morales Cabrera, Sandra Erica Jovel Polanco y Carlos Raúl Morales Moscoso. El último inició su carrera diplomática en 1989. En 1991, Morales Moscoso se desempeñó como jefe de la oficina para los Asuntos con Belice y Honduras, en la Dirección de Integración. Esta forma parte de la Dirección General de Relaciones Internacionales Multilaterales y Económicas de la Cancillería guatemalteca. Durante esos años, él administró por primera vez todos los temas relacionados con el Reclamo Territorial, Insular y Marítimo de Guatemala contra Belice.

En 1993 fue ascendido y trasladado al servicio exterior como Primer Secretario y Cónsul en la Embajada de Guatemala en Belice, después de que Guatemala reconoció la independencia de Belice y estableció relaciones diplomáticas con ese país. En Belice permaneció durante 7 años. El excanciller está casado con Lizette Marie Matus Castro, de origen beliceño. El matrimonio tuvo dos hijos, nacidos en ese país, Camilo Andrés y Emiliano Esteban.

Entre 2000 y 2002, Morales Moscoso integró la Comisión Mixta Guatemala-Belice, establecida en el marco del Proceso de Conciliación entre ambos países, bajo los auspicios de la Organización de los Estados Americanos (OEA). Este proceso permitió que los dos Estados acordaran resolver el Diferendo en la Corte Internacional de Justicia. Se definieron las primeras Medidas de Fomento de la Confianza, así como los

Procedimientos de la Conciliación. Gracias a esta labor Belice finalmente aceptó la existencia de un Diferendo Territorial, Insular y Marítimo.

Debido a su experiencia sobre el diferendo con Belice, a fines de 2011 Morales Moscoso fue designado Secretario Ejecutivo de la Comisión de Belice (Combel). Esta fue clausurada por el presidente Otto Fernando Pérez Molina, en febrero de 2012. En ese entonces, el autor de este texto era el Subsecretario del Consejo Nacional de Seguridad. La decisión presidencial se basó en que esa comisión no advirtió oportunamente a Guatemala, de que Belice había endurecido los requisitos para realizar una consulta popular. Esto se consideró en el Consejo Nacional de Seguridad como una dificultad grave que afectaría los intereses nacionales en la consulta popular prevista para octubre de ese año. El resultado del referendo conllevaría que la disputa fuera conocida por la Corte Internacional de Justicia (CIJ).

El 18 de septiembre de 2014, Carlos Raúl Morales fue juramentado como Ministro de Relaciones Exteriores por el presidente Otto Pérez Molina. El presidente Alejandro Maldonado Aguirre lo confirmó como canciller. El 14 de enero de 2016, fue confirmado nuevamente como ministro del exterior por Jimmy Morales. Es el único canciller que estuvo en los gabinetes de tres administraciones gubernamentales en la historia de Guatemala.

Después de entrar en vigor el «Protocolo al Acuerdo Especial» entre Guatemala y Belice, Carlos Raúl

Morales negoció y obtuvo el respaldo de los diputados al Congreso de la República para que solicitaran al Tribunal Supremo Electoral (TSE), convocar a la Consulta Popular en Guatemala. El fin era lograr la aprobación de la población para someter el diferendo a la CIJ en La Haya.

La gestión de Morales Moscoso finalizó abruptamente el 27 de agosto de 2017. En la sede de la Organización de las Naciones Unidas se opuso a la disposición de Jimmy Morales de declarar non grato y expulsar de Guatemala a Iván Velásquez Gómez, jefe de la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala (CICIG). Después, Carlos Raúl participó como candidato vicepresidencial de Sandra Julieta Torres Casanova, quien fue inscrita por su madre Teresa Casanova de Torres (alcaldesa de Melchor de Mencos en 1996 y 2008), como nacida en San Ignacio, Honduras Británica (ahora Belice), el 5 de octubre de 1955.

Sandra Erica Jovel Polanco fue la sucesora de Morales Moscoso como ministra de Relaciones Exteriores. Esta también exalumna acompañó al presidente electo Jimmy Morales cuando arribaron a Belice, el 28 de noviembre de 2015. Durante sus estudios de doctorado, Morales Cabrera manifestó su postura de que Belice forma parte de Guatemala. Esta afirmación la hizo pública durante la campaña electoral de 2015, lo que condujo a ser recibido con protestas durante su visita al primer ministro beliceño Dean Barrow en noviembre de 2015.

A la espera de resolver el diferendo

Después de realizar las consultas populares en cada país, de acuerdo con lo dispuesto en el acuerdo especial suscrito el 8 de junio de 2020, Guatemala debía presentar su Memoria (demanda) ante la Corte Internacional de Justicia. Debido a la pandemia provocada por el virus SARS-CoV-2, se pidió una prórroga. Se otorgaron seis meses de aplazamiento. El 8 de diciembre de 2020 Guatemala presentó formalmente ante la CIJ la Memoria. Esta contiene los fundamentos del reclamo territorial, insular y marítimo contra Belice. En la demanda se reclaman todos los derechos heredados de España a partir de 1821. La Memoria consta de ocho (8) volúmenes que en total suman cuatro mil ochocientos trece (4,813) páginas.

El procedimiento jurídico de la CIJ contempla que el Estado de Belice tenía como plazo para responder la demanda por medio de una Contra Memoria, hasta junio de 2022. Posteriormente, Guatemala dispondrá de un plazo de 6 meses para presentar una Réplica. Belice contará con otros seis meses para presentar una Dúplica. Posteriormente, se abrirá un periodo de presentación de argumentos orales.

La disputa inicial con la Gran Bretaña era desigual. Solís advierte que «no existió equivalencia entre las fuerzas políticas de los Estados en pugna, lo que determinó que Guatemala se encontrara en una condición de evidente desventaja e inferioridad ante Inglaterra; alternatively, tampoco existía un

órgano internacional ante el cual llevar la reclamación». (Solís, 2009, pp. 117-118)

Frente a esta disparidad, Guatemala se afianzó en su pretensión. A pesar de las equivocaciones cometidas en las negociaciones con el Reino Unido, durante 163 años ha demostrado tenacidad para encontrar una solución al litigio. Esta postura la mantuvo frente a la adversidad de hallarse «en una situación completamente asimétrica entre una potencia imperial colonizadora y una pequeña excolonia», nacida a la vida independiente el 21 de septiembre de 1981 y reconocida por Guatemala en 1992.

Solís Castañeda señala que la reclamación no solo es territorial, sino insular y marítima. Hay que distinguir entre la disputa territorial terrestre (continental) y la reivindicación insular y marítima. Guatemala, si bien reconoció el derecho de autodeterminación de Belice, sostiene que la frontera entre los dos países no ha sido delimitada. Además, se opone a reconocer la extensión territorial del vecino país. Del litigio ante la CIJ se reclama la definición entre dos fronteras posibles: la resultante del usufructo de 1783-1786 o la proveniente del Tratado de Límites de 1859. Como se indicó, el centro del diferendo es este último instrumento internacional que no fue ratificado. Por ende, no tendría validez jurídica.

El diferendo marítimo e insular se resolverá de acuerdo con la delimitación de la frontera terrestre. La consecuencia será ejercer la soberanía de las islas y cayos adyacentes a la costa. Sara Solís destaca que Belice se fundamenta en el primer artículo del Tratado de Límites de 1859, pero esta Convención no toma en cuenta, de manera expresa, a las islas del entorno.

El motivo para oponerme a la Consulta Popular realizada el domingo 15 de abril de 2018 coincide con la conclusión de Solís de que prevalece el desconocimiento histórico del conflicto. Durante los siglos XVII al XIX se suscribieron acuerdos en que primaron los intereses expansionistas de la Gran Bretaña y los Estados Unidos. La Memoria de Guatemala ante la CIJ se basa en el incumplimiento de acuerdos importantes. Además, la Corte Internacional de Justicia es la que se encargará de interpretar los términos vagos, ambiguos e imprecisos de esos instrumentos internacionales.

Lo esencial es que la CIJ emita su laudo en torno a la validez del tratado Wyke-Aycinena de 1859. La justicia y la historia estarían de parte de Guatemala. Lejos de las conveniencias de políticos las ventajas serán para nuestro país al ejercer sus derechos de soberanía sobre una mayor zona económica exclusiva en el Mar Caribe. **Muy importante también, para la seguridad de la región, es controlar, limitar y enfrentar al narcotráfico, flagelo que afecta directamente la estabilidad de México, Belice, Guatemala y Honduras.**



Fuente: Gargallo y Santana, 1993, p. 5.

Referencias

Bosch, J. (1970). De Cristóbal Colón a Fidel Castro. El Caribe, frontera imperial. Barcelona: Alfaguara,

Gargallo, F. y Santana, A. (compiladores). (1993). Belice: sus fronteras y destino. (32). Universidad Nacional Autónoma de México.

Shoman, A. (2009). Historia de Belice: el surgimiento de una nación centroamericana. (Vol. 5). Universidad Nacional Autónoma de México. [Centro de Investigaciones sobre América Latina y el Caribe].

Solís, S. (2009). *El Diferendo Territorial Guatemala-Belice: origen, evolución y perspectivas*. [Tesis de Doctorado, Universidad de La Habana].

Toussaint, M. (1993). Belice: una historia olvidada. México: Instituto Mora-CEMCA.

Toussaint, M. (2009). Entre los vecinos y los imperios: el papel de Belice en la geopolítica regional. *Tzintzun, Revista de Estudios Históricos*. (50), pp.105-128.

Ydígoras Fuentes, M. (1982). Primera parte de las Memorias del General e Ingeniero Miguel Ydígoras Fuentes. Guatemala: Editorial del Ejército.